



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2020-00126
Demandante: HEVERLIN FALLA MONTOYA
Demandado: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DEL
P.A.R.I.S.S., FIDUAGRARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Y MINISTERIO DEL TRABAJO
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por **HEVERLIN FALLA MONTOYA**, contra el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DEL P.A.R.I.S.S., FIDUAGRARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y MINISTERIO DEL TRABAJO**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** por Secretaría, al Representante Legal del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DEL P.A.R.I.S.S., FIDUAGRARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y MINISTERIO DEL TRABAJO**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) La Entidad accionada deberá remitir a este Juzgado:
 - a. Informe detallado de los antecedentes que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico **admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** la respuesta a los oficios solicitados. Adviértasele que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta

la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3) NOTIFICAR a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla

MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ